



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

A S I S T E N

**SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESUS VIVAS LARA

**SR. CONSEJERO-SECRETARIO**

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

**SRES/AS. CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL DEU DEL OLMO

D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> LORRENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, se reúne, bajo la presidencia del Sr. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Rontomé Romero, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 24/06/19, 26/06/19, 27/06/19 y 28/06/19.-**

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**2.1.- Convenio de colaboración con la Universidad de Granada.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta presentada por el Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Gallego que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad.*

*En el ejercicio de las mismas, la Universidad de Granada ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuestos de ingresos y gastos para 2019, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar las actividades de formación y cooperación al desarrollo e investigación que contribuyan a la progresiva mejora de la calidad de la educación del alumnado universitario ceutí.*

*Debido a un error en la tramitación del procedimiento, el pasado 11 de octubre se aprobó por el Consejo de Gobierno un convenio de colaboración relacionado con dicha solicitud, sin que constara el pertinente informe de fiscalización y otros documentos preceptivos.*



*Con posterioridad, además, la Universidad de Granada ha propuesto una corrección de errores del texto original, por lo que se estima conveniente el referido acuerdo sin efecto y aprobar la subvención y el texto definitivo del convenio por el que se regulará la misma.*

*La subvención a otorgar es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2019, en el apartado de memorias y programas, programa 324.0 "Otros Servicios Educativos", efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio, cuyo texto se acompaña, en el cual se establecen las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el apartado segundo, letra a, de los artículos 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2003, y en el apartado e) del artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, realizándose su tramitación de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*La cuantía máxima destinada a esta colaboración asciende durante el año 2019 a un máximo de 80.000 € con cargo a la partida 48000 3240 012 "Convenio Universidad de Granada", no de operación RC 12019 0000 39476.*

*Consta en el expediente informe jurídico y memoria justificativa de la subvención, así como informe de fiscalización.*

*La competencia para la aprobación de la presente subvención nominativa, al amparo de lo prevenido en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta corresponde al Consejo de Gobierno.*

*Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1º. Dejar sin efecto Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2019 antes mencionado.*

*2º.- Aprobar la concesión de subvención solicitada por la Universidad de Granada, autorizando igualmente el gasto por un importe de ochenta mil euros (80.000 €) con cargo a la partida 48000 3240 012 "Convenio Universidad de Granada" del Presupuesto General de la Ciudad para 2019, nº de operación RC 12019 0000 39476.*

*3º.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad de Granada para la materialización del proyecto subvencionado en el presente año 2019, cuyo texto se acompaña."*

*Obran en el expediente tanto informe jurídico como informe de fiscalización.*

*Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:***

**1º. Dejar sin efecto Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2019 antes mencionado.**

**2º.- Aprobar la concesión de subvención solicitada por la Universidad de Granada, autorizando igualmente el gasto por un importe de ochenta mil euros (80.000 €) con cargo a la partida 48000 3240 012 "Convenio Universidad de Granada" del Presupuesto General de la Ciudad para 2019, nº de operación RC 12019 0000 39476.**



**3º.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad de Granada para la materialización del proyecto subvencionado en el presente año 2019, cuyo texto, diligenciado por el Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.**

### **3º) ASUNTOS DE URGENCIA**

#### **3.1.- Pase de la Subdirección General de Presidencia y Gobernación a Dirección General de Presidencia y Gobernación, cesando a D<sup>a</sup> Lidia Ruiz Morales como Subdirectora General de Presidencia y Gobernación y nombrandola como Directora General de Presidencia y Gobernación.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta presentada por el Consejero de Economía, Hacienda y Admón. Pública, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“1.- Crear la Dirección General de Presidencia y Gobernación.*

*PRIMERO.- Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de agosto de 2019 se crea la Subdirección General de Presidencia y Gobernación, dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Por razones funcionales y de organización se estima necesario que la citada Subdirección General sea asumida por una Dirección General, añadiendo a las funciones anteriores los nuevos apartados f) y g), sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración. Y suprimir el apartado e) que se asigna directamente a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia y Gobernación.*

*a.- Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendadas por la Consejera, y los Viceconsejeros de Presidencia y Gobernación.*

*b.- Asistir, cuando fuere designado para ello por la titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.*

*c.- Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por la titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.*

*d.- El diseño y desarrollo de instrumentos preciso de análisis, interpretación práctica de lo que supone la gestión del padrón municipal en lo referente a los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (RD 240/2007, de 16 de febrero), y respecto a los extranjeros en España (aplicación de la LO 4/2000, de 22 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y conforme a su reglamento de aplicación RD 557/2011).*

*e.- Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por la titular de la Consejería.*

*f.- Control, coordinación, seguimiento y supervisión de toda la gestión de contratación sujeta a la Ley 9/2017, que se realice en la Consejería.*



*g.- Coordinación del personal de la Dirección General bajo la autoridad de los Vicepresidentes y de la titular de la Consejería.*

*h.- Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.*

*SEGUNDO. - Se cesa a D. Lidia Ruiz Morales como Subdirectora General de Presidencia y Gobernación.*

*TERCERO.- Nombrar a D. Lidia Ruiz Morales como Directora General de Presidencia y Gobernación.*

*CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad".*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de agosto de 2019 se crea la Subdirección General de Presidencia y Gobernación, dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Por razones funcionales y de organización se estima necesario que la citada Subdirección General pase a Dirección General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:*

*a.- Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendadas por la Consejera, y Viceconsejeros de Presidencia y Gobernación.*

*b.- Asistir, cuando fuere designado para ello por la titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.*

*c.- Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por la titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.*

*d.- El diseño y desarrollo de instrumentos preciso de análisis, interpretación práctica de lo que supone la gestión del padrón municipal en lo referente a los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (RD 240/2007, de 16 de febrero), y respecto a los extranjeros en España (aplicación de la LO 4/2000, de 22 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y conforme a su reglamento de aplicación RD 557/2011).*

*e.- Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por la titular de la Consejería.*

*f.- Control, coordinación, seguimiento y supervisión de toda la gestión de contratación sujeta a la Ley 912017, que se realice en la Consejería.*

*g.- Coordinación del personal de la Dirección General bajo la autoridad de los Vicepresidentes y de la titular de la Consejería.*

*h.- Todas aquellas que se le encomienden por la titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.*



*SEGUNDO.- Se cesa a D. Lidia Ruiz Morales como Subdirectora General de Presidencia y Gobernación.*

*TERCERO.- Nombrar a D. Lidia Ruiz Morales como Directora General de Presidencia y Gobernación.*

*Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad".*

Consta en el expediente el informe sobre la cobertura presupuestaria para dicho puesto.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**PRIMERO.- Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de agosto de 2019 se crea la Subdirección General de Presidencia y Gobernación, dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Por razones funcionales y de organización se estima necesario que la citada Subdirección General pase a Dirección General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:**

**a.- Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendadas por la Consejera, y Viceconsejeros de Presidencia y Gobernación.**

**b.- Asistir, cuando fuere designado para ello por la titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.**

**c.- Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por la titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.**

**d.- El diseño y desarrollo de instrumentos preciso de análisis, interpretación práctica de lo que supone la gestión del padrón municipal en lo referente a los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (RD 240/2007, de 16 de febrero), y respecto a los extranjeros en España (aplicación de la LO 4/2000, de 22 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y conforme a su reglamento de aplicación RD 557/2011).**

**e.- Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por la titular de la Consejería.**

**f.- Control, coordinación, seguimiento y supervisión de toda la gestión de contratación sujeta a la Ley 912017, que se realice en la Consejería.**

**g.- Coordinación del personal de la Dirección General bajo la autoridad de los Vicepresidentes y de la titular de la Consejería.**

**h.- Todas aquellas que se le encomienden por la titular de la Consejería o la**



**Presidencia de la Ciudad.**

**SEGUNDO.-** Se cesa a D. Lidia Ruiz Morales como Subdirectora General de Presidencia y Gobernación.

**TERCERO.-** Nombrar a D. Lidia Ruiz Morales como Directora General de Presidencia y Gobernación.

**Cuarto.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**3.2.- Compatibilidad del Sr. Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, D. Francisco Javier Guerrero Gallego.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Admón. Pública que, copiado a la letra, es del siguiente tenor:

Antes de darse tratamiento al asunto, el Sr. Guerrero Gallego abandona la reunión.

*“La Comisión de Economía, Hacienda y Administración Pública, se reúne en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, a las 11'00 horas, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, D. Alberto Gaitán Rodríguez (PP) y la asistencia de:*

*D<sup>a</sup> Ana Belén Cifuentes Cánovas (VOX)*  
*D. Manuel Hernández Peinado (PSOE)*

*Cada vocal representa al número de miembros que forma el Grupo Político que lo designó.*

*PP.... 9 VOTOS*  
*PSOE... .7 VOTOS*  
*VOX.... 6 VOTOS*  
*MDyC... 2 VOTOS*  
*CABALLAS. .1 VOTO.*

*No asisten representante alguno de MDyC, ni de CABALLAS.*

*Asisten también sin derecho a voto:*

*D<sup>a</sup> Dunia Mohamed Mohad (Vicepresidenta 2a de la Mesa de la Asamblea)*  
*D. Juan Manuel De la Torre González (Director General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública).*

*Asiste como Secretario de la Comisión el abajo firmante.*

*Estudió como segundo punto el siguiente: "Reconocimiento a D. Javier Guerrero Gallego, Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de la compatibilidad para el ejercicio de actividad profesional y atención médica a pacientes".*



*La propuesta del Sr. Presidente es del siguiente tenor literal:*

*"D. Javier Guerrero Gallego presenta escrito ante la Mesa de la Asamblea con fecha 16.08.2019, en el que solicita en su condición de Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y Diputado, la declaración de compatibilidad para el ejercicio de la actividad profesional privada de consulta y atención médica de pacientes, lunes y martes en horario de 16.30 a 20.30, ocho horas semanales no coincidentes con el horario de funcionamiento de las oficinas en la Administración -de 8.00 a 15.00 horas- y esporádicamente dos horas adicionales el resto de la semana, para casos de urgencia médica.*

*El artículo 18 del Reglamento de la Asamblea regula el deber de incompatibilidad de los Diputados de la Asamblea, remitiendo a las causas de inelegibilidad del artículo 177 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y a otros supuestos recogidos también en el artículo 178 -abogados y procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos contra la Corporación; directores, funcionarios y restante personal activo de la Ciudad Autónoma y de sus entidades y establecimientos de ella dependientes; directores de cajas de ahorro que actúen en el término municipal; y contratistas o subcontratistas de contratos financiados por la Ciudad Autónoma de Ceuta o establecimientos dependientes-. Establece el artículo 18 citado, en su apartado 4, que todas las decisiones de autorización o reconocimiento de incompatibilidad deberán ser publicadas en el Portal de Transparencia de la Ciudad.*

*El estatuto jurídico de los miembros del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta se regula en el artículo 16 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración. Dicho precepto dispone en su párrafo 6 que los Consejeros quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades previsto para los representantes locales en la legislación estatal de régimen local.*

*El régimen previsto en la legislación estatal de régimen local es el contenido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina: 1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

*La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a la que remiten tanto el artículo 75 de la LRBRL, como el artículo 16.6 RGSA, establece lo siguiente:*

*- Artículo 11: 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, 3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado. Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados. 2. El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad independencia de! personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus*



*deberes o perjudicar los intereses generales.*

*- Artículo 12: 1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes: a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público. b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado. c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas. d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior. 2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.*

*- Artículo 13: No podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiere autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas.*

*- Artículo 14: El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. (...)*

*- Artículo 15: El personal a que se refiere esta Ley no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.*

*Considerando que la Ley 53/1994 de Incompatibilidades del Personal al Servicio del Sector Público sienta como principio general que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no puede ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, que puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes y que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado (artículos 1.3 y 11.1). Y visto el informe que emite el Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Ceuta de 18 de septiembre de 2019.*

*Considerando asimismo, que el artículo 75.1 de la LRBRL establece que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva percibirán retribuciones. Su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas*



*dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades M Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Y que ello implica que la percepción de retribuciones por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva es incompatible con cualquier otra retribución procedente de los presupuestos de cualquier Administración, organismo o empresa públicos, mientras no existe incompatibilidad para el desempeño de actividades remuneradas de carácter privado, siempre que tales actividades no se encuentren entre las expresamente prohibidas en los artículos 11 a 15 de la Ley 53/1 984, antes transcritos.*

*Resultando que el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas requiere el previo reconocimiento de compatibilidad, siendo el Pleno de la Asamblea el órgano competente para su resolución, el cual delegó esta competencia, mediante Acuerdo de 15 de septiembre de 2013, en el Consejo de Gobierno, en base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Reconocer a D. Javier Guerrero Gallego la compatibilidad para el ejercicio de actividad profesional privada de consulta y atención médica de pacientes, lunes y martes en horario de 16.30 a 20.30, ocho horas semanales no coincidentes con el horario de funcionamiento de las oficinas en la Administración -de 8.00 a 15.00 horas- y esporádicamente dos horas adicionales el resto de la semana, para casos de urgencia médica."*

*Sometida la propuesta a votación el resultado fue el siguiente:*

*Votos a favor: 2 (PP y VOX)*

*En contra: 0*

*Abstenciones: 1 (PSOE)*

*De conformidad con el resultado de la votación y la ponderación establecida, se dictamina favorablemente la propuesta presentada."*

*Obra en el expediente el informe jurídico de la Secretaría General.*

*Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes ACUERDA:***

**Reconocer a D. Javier Guerrero Gallego la compatibilidad para el ejercicio de actividad profesional privada de consulta y atención médica de pacientes, lunes y martes en horario de 16.30 a 20.30, ocho horas semanales no coincidentes con el horario de funcionamiento de las oficinas en la Administración -de 8.00 a 15.00 horas- y esporádicamente dos horas adicionales el resto de la semana, para casos de urgencia médica.**

### **3.3.- Gasto plurianual del contrato de suministro de productos de limpieza y productos para la higiene personal de los menores acogidos en los Centros del Area de Menores.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Consejera de Presidencia y Gobernación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Deu del Olmo que, copiado a la letra, es del siguiente tenor:

*"La Consejera de Presidencia y Gobernación eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el*



*sentido de aprobar por una parte la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2020 y 2021, y además comprometer las cantidades destinadas a financiar la contratación del "Suministro de productos de limpieza y productos para la higiene personal de los menores acogidos en los Centros del Área de Menores, "Centro Mediterráneo", "Centro San Ildefonso", Centro Internamiento Punta Blanca", y "Centro de Realajo Temporal para colectivos vulnerables", por un periodo de dos años (2020 y 2021), por un importe total de 131.000,00 euros (2 años), 65.500,00 euros (1 año), con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2020 y 2021.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*La Base 30 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2019 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.*

*Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del suministro de productos de limpieza y productos para la higiene personal de los menores acogidos en los Centros del Área de Menores, "Centro Mediterráneo", "Centro San Ildefonso", Centro Internamiento Punta Blanca", y "Centro de Realajo Temporal para colectivos vulnerables", por un periodo de dos años, prorrogable por tres años más, según legislación vigente, con un presupuesto total de 131.000,00 euros, distribuido de la siguiente manera:*

*Anualidad 2020: 65.500,00 euros.*

*Anualidad 2021: 65.500,00 euros.*

*2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2020 y 2021 la cantidad de 65.500,00 euros para cada año, para la contratación del suministro de productos de limpieza y productos para la higiene personal de los menores acogidos en los Centros del Área de Menores, "Centro Mediterráneo", "Centro San Ildefonso", Centro Internamiento Punta Blanca", y "Centro de Realajo Temporal para colectivos vulnerables".*

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del suministro de productos de limpieza y productos para la higiene personal de los menores acogidos en los Centros del Área de Menores, "Centro Mediterráneo", "Centro San Ildefonso", Centro Internamiento Punta Blanca", y "Centro de Realajo Temporal para colectivos vulnerables", por un periodo de dos años, prorrogable por tres años más, según legislación vigente, con un presupuesto total de 131.000,00 euros, distribuido de la siguiente manera:**

**Anualidad 2020: 65.500,00 euros.**

**Anualidad 2021: 65.500,00 euros.**



**2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2020 y 2021 la cantidad de 65.500,00 euros para cada año, para la contratación del suministro de productos de limpieza y productos para la higiene personal de los menores acogidos en los Centros del Área de Menores, "Centro Mediterráneo", "Centro San Ildefonso", Centro Internamiento Punta Blanca", y "Centro de Realajo Temporal para colectivos vulnerables.**

#### **4º) INFORMES DE GESTIÓN**

Por el Sr. Presidente y los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE